

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 472/85

VISTO:

Que a través de la [Ordenanza N° 351/82](#), en su Art. 5° se establece que el monto de las multas será determinado por la unidad denominada “Canon”, cuyo valor puede ser modificado a criterio del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al constante ritmo inflacionario registrado, el valor estipulado para el “Canon” queda permanentemente desactualizado;

Que a los efectos de paliar las consecuencias de la constante inflación, se hace necesaria una actualización automática del valor del “Canon”;

Que el equivalente al mismo –correspondiente a las multas aplicables, del mínimo al máximo, según el tipo de infracción cometida- vigente, mediante respectivas Ordenanzas, en las distintas Municipalidades y Comunas de la Provincia es igual al precio de un litro de nafta común;

Que teniendo en cuenta lo adecuado que resulta este parámetro como valor del “Canon”, ya que posibilita una actualización directa, se estima conveniente su puesta en vigencia, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente modificación de la [Ordenanza N° 351/82](#);

Por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA 472/85

Art. 1°) Modifíquese el Art. 5°, Título I: Disposiciones Generales, de la [Ordenanza N° 351/82](#), el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “El monto de las multas, será determinado por la unidad de nominada “Canon”, equivalente a 5 (cinco) litros de nafta común, al valor de venta al consumidor, en el momento del pago de la multa”.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.-